



gestión del riesgo de desastres, dentro de sus respectivas jurisdicciones, aplicando el supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ante la inminencia de la ocurrencia de una situación de emergencia, conforme a las definiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), siempre que el gobierno local o el gobierno regional esté comprendido en alertas o informes emitidos, en el marco de dicho Sistema.

3.2 Las alertas o informes a los que se alude en el numeral precedente, deben dar cuenta de la probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno natural que pudiera ocasionar una situación de emergencia, según lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31952.

3.3. El gobierno local o el gobierno regional efectúa la contratación directa mediante acciones inmediatas, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Como parte de las actuaciones para elegir al proveedor, el gobierno local o el gobierno regional elabora y notifica a este último el requerimiento, el cual contiene:

- i) las especificaciones técnicas de la maquinaria o equipo a adquirir, que incluyen sus características y cantidades;
- ii) las condiciones contractuales que el gobierno local o el gobierno regional identifique como necesarias, las cuales comprenden el plazo y el lugar de entrega; y,
- iii) la experiencia del proveedor en la especialidad, como requisito de calificación, cuando el gobierno local o el gobierno regional lo considere necesario.

3.4. La regularización de la contratación directa a la que se refiere el numeral anterior, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. La documentación que se regulariza considera el requerimiento al que se alude en el numeral precedente.

Artículo 4.- Habilitación en materia presupuestal

4.1 Los gobiernos locales y los gobiernos regionales pueden utilizar hasta un 30% de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y hasta un máximo de 50 % del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), según corresponda, para la adquisición de maquinaria y equipo para una adecuada gestión del riesgo de desastres dentro de su jurisdicción, ante el peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia.

4.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente, las habilitaciones para la adquisición de maquinaria y equipos por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión de riesgo de desastres están sujetas a la normativa vigente en materia presupuestaria, así como a las normas correspondientes que regulan el uso de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

4.3 La Dirección General de Presupuesto Público está encargada de determinar las pautas correspondientes para la ejecución de las referidas habilitaciones a cargo de los gobiernos subnacionales.

2258231-2

Encargan a la Gerente General de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, las funciones de Jefa de la ONP

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2024-EF

Lima, 1 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2023-EF, se designó al señor Víctorhugo Montoya Chávez en el cargo de Jefe de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante el Oficio N° 000072-2024-GG-ONP, la Gerencia General de la ONP informa que el Jefe de dicha entidad hará uso de su descanso vacacional por el periodo comprendido entre el 18 de febrero al 3 de marzo de 2024;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario encargar las funciones de Jefe de la ONP; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Estatuto de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado por Decreto Supremo N° 061-95-EF; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste, Gerente General de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, las funciones de Jefa de la ONP, en adición a sus funciones, a partir del 18 de febrero de 2024 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2258231-3

Aprueban la contratación del estudio Baker Botts LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 035-2024-EF/43

Lima, 31 de enero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea la Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

Que, el artículo 4 del citado procedimiento establece las condiciones y el procedimiento que la mencionada

Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 28933, la citada Comisión Especial solicita la contratación del servicio de asesoría legal referente a la controversia iniciada por VINCI Highways SAS & VINCI Concessions SAS contra la República del Perú, al amparo del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República del Perú sobre la Promoción y la Protección Recíprocas de Inversiones, habiendo seleccionado para dicho efecto al estudio Baker Botts LLP para que brinde asesoría jurídica al Estado peruano en el presente caso;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 0070-2024-EF/43.03, señala que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario para atender la contratación del citado estudio de abogados, según las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000143 y N° 0000000144, por el monto de S/ 4 794 060,18 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y 18/100 SOLES), emitida por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración con la Oficina de Finanzas de dicha Oficina General, a través del Memorando N° 0101-2024-EF/43.06, señalan que existe una previsión presupuestaria de S/ 28 921 830,99 (VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 99/100 SOLES), para los años fiscales 2025, 2026 y 2027, para la referida contratación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica adjunta al Memorando N° 0124-2024-EF/42.02, el Informe N° 0093-2024-EF/42.02 de su Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, con opinión favorable sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el estudio Baker Botts LLP; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y, en el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del estudio Baker Botts LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el estudio Baker Botts LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2258109-1

Autorizan viaje de funcionarios de PROINVERSIÓN a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 036-2024-EF/10**

Lima, 31 de enero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Servicios al Inversionista (DSI), en coordinación con la Dirección Especial de Proyectos (DEP) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, desarrollarán una serie de actividades de difusión del proyecto "Anillo Vial Periférico" (AVP), las cuales se llevarán a cabo del 6 al 9 de febrero de 2024, en la ciudad de Madrid, Reino de España, con la finalidad de asegurar la mayor visibilidad posible del referido proyecto, promoviendo así la competencia;

Que, el proyecto AVP es una asociación público-privada (APP) de iniciativa privada, cofinanciada con un monto de inversión de US\$ 2 300 millones, la cual consiste en el diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de una autopista de 34,8 km de longitud;

Que, dentro de las actividades programadas se encuentra el desarrollo de reuniones bilaterales presenciales con empresas europeas, lo cual tiene como objetivo generar un mayor interés y acercamiento con aquellas empresas interesadas por el proyecto; así también, se realizarán visitas técnicas a proyectos viales en desarrollo y/o en funcionamiento en la ciudad de Madrid. Estas acciones constituyen una oportunidad relevante para la promoción y presentación del proyecto AVP toda vez que se contará con la presencia de potenciales inversionistas de Europa, principalmente de España;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación de los señores Luis Enrique Gonzales Yalle, Director Técnico del Proyecto y Martín Eduardo Rojas Capurro, Asesor Financiero del Proyecto, ambos servidores de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN, en las reuniones bilaterales y visitas técnicas antes descritas, lo que se encuentra alineado al cumplimiento de las funciones de PROINVERSIÓN en lo que corresponde a la promoción del país como destino de inversiones, así como a la difusión de la cartera de proyectos que tiene a su cargo PROINVERSIÓN y a la función de brindar apoyo en la identificación de potenciales inversionistas para los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de los señores Luis Enrique Gonzales Yalle, Director Técnico del Proyecto y Martín Eduardo Rojas Capurro, Asesor Financiero del Proyecto, ambos de la Dirección Especial de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 4 al 10 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con